

ACTA DE ACUERDOS
Comité de Manejo de Merluza de tres aletas desde el paralelo
41º 28,6"LS al 57º 00" LS
Reunión CM-MTA N° 10/2017

En Valparaíso, con fecha 24 de Noviembre de 2017, en dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se realizó la décima reunión del año 2017 del Comité de Manejo de merluza de tres aletas. Esta reunión contó con la participación de representantes titulares y/o suplentes del sector industrial y de plantas de proceso designados mediante Res. Ex. N° 580/2016, y el representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura designados mediante Ord N° 106.160 del 13 de enero de 2017. La Sra. María Ángela Barbieri Bellolio, representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, presidió la reunión, según lo establecido en Res. Ex. N° 2299/2016.

1. Aspectos administrativos

La reunión fue presidida por la Sra. María Ángela Barbieri Bellolio. El señor Lorenzo Flores Villarroel profesional encargado de la pesquería tomó nota de los acuerdos y colaboró en aspectos técnicos propios de la pesquería.

2. Asistentes

Asisten los siguientes representantes:

NOMBRE REPRESENTANTE	TITULAR/SUPLENTE
Andrés Franco Henríquez	Titular Sector Industrial
Raúl Saa Morales	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
María Angela Barbieri Bellolio	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Valeria Carvajal Oyarzo	Suplente Sector Industrial
Hector Torruella Placencia	Titular Sector Industrial
Kenji Kimura	Titular Sector Industrial

Otros participantes de la reunión

Lorenzo Flores Villarroel	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (invitado)
Luis Cocas González	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (invitado)

Mediante correo electrónico se excusaron de participar en esta reunión los miembros siguientes: Mario Inostroza, Carlos Vial, Mariano Villa.

3. Agenda Propuesta

- Revisión/Aprobación de agenda de reunión.
- Plan de reducción del descarte y pesca incidental.
- Varios
- Aprobación de acta de reunión anterior y revisión de acuerdos de la reunión anterior
- Aprobación de acta sintética

4. Principales temas abordados en la reunión

i) Avance respecto del plan de reducción del descarte y pesca incidental

Respecto de lo anterior se realizan las siguientes observaciones y/o comentarios a las tablas presentadas (especie objetivo, fauna acompañante regulada, fauna acompañante no regulada y captura incidental):

a) Tabla 1: Especie Objetivo

- Medida M2: Descartes de merluza de tres aletas no serán descontadas de la LTP de cada armador, ya que este descarte fue ya descontado de la cuota. Lo anterior generó consultas por parte del Comité de Manejo del por qué hay dos maneras de descontar el descarte en recursos demersales (caso merluza de tres aletas y el resto de los recursos de la PDA).

El señor H. Torruella propone que la imputación del descarte industrial para merluza del sur y congrio dorado sea descontada de la cuota global anual

Medida M6: Evaluar sincronía de las vedas. Sector productivo se opone a una veda y apuntan a un cambio en los porcentajes de tolerancia los cuales sean descontados de las LTPs de cada armador. Sin embargo la SSPA señala que la veda corresponde no sólo por la información de descarte en veda (operaciones dirigidas a merluza de tres aletas que descartan principalmente merluza de cola y merluza de sur), sino también por el estado de conservación del recurso merluza de tres aletas. En este mismo sentido la SSPA señala que los datos muestran que la captura de merluza de tres aletas se extiende todo el año, y que la captura en el mes de agosto es del 30% del total anual.

b) Tabla 2: Fauna acompañante con regulación

- Medida M2: Descarte de especies como fauna acompañante y que son “pagados” con LTPs. El armador Emdepes señala que con congrio se les va a generar un problema mayor. Como alternativa el sector productivo señala propiciar el RAE en congrio dorado; revisar la viabilidad de unificar unidades de pesquerías y revisar el estatus de manera

que aumente la cuota de congrio dorado. La SSPA señala que no se puede autorizar descarte si no hay LTPs del recurso y lo que corresponde es que el armador que no tiene LTPs compre al armador que esté disponible para vender.

- Medida M4: Obligación de informar las capturas y el descarte. El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura debe establecer por resolución un procedimiento para el cálculo de la captura retenida y descarte, el que debiera considerar las diferencias entre lo que indica el capitán y lo que se desembarca.
- Medida M8: Respecto de las balanzas de flujo, el armador Emdepes señala que las compró y que se van a instalar cuando las embarcaciones entren a dique.
- Programa P2: El armador Emdepes señala que no podrá instalar cámaras a mitad de año ya que las embarcaciones entran a dique al finalizar el año.
- Medida M9: Revisar resolución N° 3200-2013 para fauna acompañante administrada bajo LTPs. A la fecha no hay transacción de LTPs y se descarta excedente al amparo del proyecto de descarte y pesca incidental, sin embargo a partir del 2018 la situación va a ser distinta y se tendrá que comprar LTPs. No obstante lo anterior, actualmente los miembros del CM señalan que el mercado no está funcionando porque no hay RAE en el sector artesanal ni oferentes en el sector industrial.
- Buenas Prácticas 1 (BP1): Establecer un protocolo de cambio de área. Este protocolo debiera ser definido al interior del comité de manejo.

c) Tabla 3: Fauna acompañante sin regulación:

La SSPA señala que es necesario poner cautela a la medida transitoria de autorizar a hacer harina. Lo anterior ya que pueden existir especies vulnerables y una medida en este sentido es contradictoria.

d) Captura incidental Tabla 4. Pesca Incidental

Preocupa al sector productivo las estimaciones que el proyecto presenta respecto de la mortalidad de aves marinas (en especial el albatros de ceja negra) en la flota arrastrera. Es urgente implementar medidas en el corto plazo. Respecto de homologar medidas entre Estados Unidos y Chile para reducir el impacto del arrastre en aves marinas, es una preocupación para el sector productivo.

El avance respecto de estas tablas es el que se presenta en anexo al presente documento.

ii) Aprobación del acta anterior

La SSPA da lectura al acta extendida anterior existiendo la observación del Sr Andrés Franco, quien solicita que su intervención sea indicada textualmente en el acta. La presidenta del Comité procederá al cambio solicitado, sin embargo señala que no está de acuerdo con la forma y los términos en que se refiere al Subsecretario y la Subsecretaría que dirige.

5) **Acuerdos**

Los acuerdos alcanzados en esta sesión del Comité fueron los siguientes:

1. Solicitar una reunión entre el CM y el CCT de preferencia en enero del 2018, con el fin de informar sobre el diagnóstico de la pesquería;
2. Solicitar respuestas al Sr. Subsecretario de las cartas enviadas referidas al "Parque Marino Archipiélago Diego Ramírez-Drake".
3. Enviar a los miembros del Comité las tablas de trabajo del plan de reducción del descarte y captura de pesca incidental a más tardar el 18 de diciembre. Se recibirán las observaciones hasta el 20 de diciembre de 2017.
4. Realizar la próxima sesión preferentemente el jueves 18 de enero de 2018.

6) **Cierre**

Siendo las 13:45 hrs se da por finalizada la octava sesión del 2017 del CM de merluza de tres aletas.

7) **Control de asistencia**

Se adjunta a la presente acta el listado de asistentes a la reunión con sus firmas



Maria Angela Barbieri





Presidenta del Comité de Manejo Merluza de Tres Aletas


ANEXO
REGISTRO DE ASISTENCIA Y
TABLAS PLAN DE REDUCCIÓN DEL DESCARTE
Y PESCA INCIDENTAL



Registro de Asistencia

Comité de Manejo	Sesión Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas		
N° sesión	10	Fecha	24/11/2007
Hora Inicio	10:00	Hora término	14:05
Dirección	Valparaíso	Lugar	Sala de Reuniones de Pesca y Acuicultura

SECTOR	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Titular	María Angela Barberi Battalio	
	Suplente	Aurora Guerrero Correa	
	Titular	Julio Gutiérrez Paz	
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Suplente	Hector Pontigo Astudillo	
	Titular	Kenji Kimura	
	Suplente	Mario Inostroza Medina	
Representante sector pesquero Industrial	Titular	Andrés Franco Henríquez	
	Suplente	Alejandro Zúñiga Valdivia	

SECTOR	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Representante sector pesquero Industrial	Titular	Héctor Torrealba Piscencia	

Registro de Asistencia



Representante Plantas de Proceso	SupLENTE		Valeria Cavalaj Djarso	<i>Valeria Cavalaj Djarso</i>
	Titular	SupLENTE		
<i>LUIS COOK</i>		Carlos Vial Inguirido		

INVITADOS		FIRMA
NOMBRE	INSTITUCION	
Eduardo Flores	SSPA	

TABLA N° 1. Plan de acción para la reducción del descarte de la especie objetivo: merluza de tres aletas

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de la especie objetivo entre los paralelos 41° 28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen red de arrastre (flotas hielera y fábrica)

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN			Aplicabilidad			PLAZOS
		Medidas de Administración y Conservación			PPFDA	HPDA	AFPDA	
REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LA ESPECIE OBJETIVO: MERLUZA DE TRES ALETAS	En la pesquería se produce descarte de la especie objetivo siendo las principales causas: criterios de calidad o ejemplares dañados por efecto mecánico, sobrepasar de capacidad de bodega o de procesamiento de las naves.	Reducir el descarte de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería	M1. De acuerdo a lo dispuesto por la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no está autorizado descartar ejemplares de tres aletas, debiendo todas las capturas ser desembarcadas e imputadas a las LTP del armador respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación del artículo 7° B de la LGPA y el cumplimiento de todas sus condiciones permite hacer excepciones a la prohibición de descarte y autorizarlo bajo las circunstancias establecidas por el presente plan de reducción.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del presente Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la aplicabilidad de sus medidas.	
			M2. Consecuentemente, a partir de 2018 se podrá realizar descarte de merluza de tres aletas si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7° B de la LGPA y si los ejemplares a descartar se encuentran inutilizables debido a pérdida de calidad por daño mecánico o por predación, por motivos documentados de seguridad en el mar, por falla mecánica, por sobrepasar las capacidades de bodega de las naves y por pérdida de calidad por contaminación, así como las demás causales que contemple el presente plan y sus modificaciones. Las capturas descartadas bajo las condiciones antes señaladas, no serán imputadas a las LTP del armador respectivo, puesto que el descarte será descontado en la fijación de la cuota global anual. Si los descartes superan los niveles preestablecidos se aumentará proporcionalmente el descuento en la fijación de la cuota global del año siguiente (situación distinta a las otras especies objetivo PDA).	x	x	x	A partir de 2018	
			M3. Los ejemplares de merluza de tres aletas a descartar, de conformidad con las condiciones señaladas en M2, deberán ser cuantificados y devueltos al mar bajo los protocolos vigentes (durante el programa de investigación del descarte) y posteriormente, bajo protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes, aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.	x	x	x	Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes	
			M4. Será obligación de los armadores pesqueros informar la totalidad del descarte de merluza de tres aletas en la bitácora de pesca, estimando el peso de los ejemplares descartados por lance de pesca, de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a resolución para estimación del descarte establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información). La resolución de estimación de descarte deberá contemplar las metodologías de estimación utilizadas durante el programa de investigación del descarte, así como la realidad operativa de cada flota. En Resolución, el Servicio deberá considerar diferencias entre estimación del capitán y desembarques (margen de tolerancia).	x	x	x	Una vez dictada por el Sernapesca la resolución que regula la estimación del descarte	
			M5. Las excepciones a la prohibición de descarte antes indicadas, son aplicables sólo en el contexto de las medidas que establece el presente Plan de Reducción del Descarte. Cualquier otro descarte de merluza de tres aletas, efectuado en contravención de las condiciones establecidas en el presente Plan, constituirá descarte prohibido y será susceptible de las sanciones establecidas en la LGPA (Art. 40 C 111 A, 111 B y 113).	x	x	x	A partir de 2018. Una vez aprobados los protocolos de descarte por el Servicio y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes	
			M6. Evaluar el diseño y las características de las vedas de las especies de merluzas, al sur del paralelo 41° 28 6 LS y modificar, si procede, los elementos causantes de descarte. Decretar veda de la merluza de tres aletas por un período coincidente (en parte) con la veda de las otras especies de merluzas (cola y merluza del sur) sometidas a veda entre los paralelos 41° 28,6' y 57° L.S. Lograr sincronía temporal y espacial de todas las especies sometidas a vedas, focalizarla en áreas críticas, evaluar el aumento porcentajes de tolerancia durante veda (todas las capturas imputables a la LTP durante veda etc.), entre otros. Lo anterior de conformidad con resultados del programa de investigación del descarte y las condiciones biológicas de los recursos en cuestión.	x	x	x		
			M7. Uso de sensores de captura y/o ventanas de escape en las redes para evitar capturas mayores a las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves		x	x	A partir de 2018	

Continuidad Tabla N° 1.

<p>REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LA ESPECIE OBJETIVO: MERLUZA DEL SUR, CONGRIO D., MERLUZA TRES ALETAS</p>	<p>En la pesquería se produce descarte de la especie objetivo siendo las principales causas: criterios de calidad o ejemplares dañados por efecto mecánico, sobrepasar capacidad de bodega o de procesamiento y la presencia de ejemplares bajo talla comercial.</p>	<p>Reducir el descarte de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo.</p>	<p>M8. Uso obligatorio de balanzas de flujo (en barcos fábrica) u otros dispositivos tecnológicos (recipientes cubiertos para depositar descarte en barcos hieleros y también en barcos fábrica en caso que fallen las balanzas de flujo) que permitan pesar y registrar con exactitud los ejemplares de merluza de tres aletas descartados de conformidad con el presente plan, para efectos de controlar las remociones totales por pesca. Las balanzas de flujo deberán ser graduadas (taradas) una vez al día conforme a un peso patrón.</p>				<p>A partir de 2018, concordante con aprobación de los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y el funcionamiento de los dispositivos de registro de imágenes. Resolución de estimación del escarte deberá normar el uso de estos dispositivos</p>
			Programa de Monitoreo del plan y evaluación de medidas	AE	HPDA	AFPDA	PLAZOS
			<p>P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) correspondiente programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de merluza de tres aletas, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.</p>	x	x	x	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.</p>
			<p>P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte que ocurra durante las faenas de pesca. Coordinar con servicio respecto a cuando se pueden instalar sistemas en flota fábrica, requieren ir a dique fin de año</p>	x	x	x	<p>Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros.</p>
			<p>P3. Obligatorio del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.</p>	x	x	x	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Progresivamente en flota artesanal</p>
			<p>P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no cumplen los objetivos propuestos</p>	x	x	x	<p>Anualmente a contar de 2018</p>
			Programa de capacitación y difusión	AE	HPDA	AFPDA	PLAZOS
			<p>C1. Un programa de capacitación y difusión respecto del presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en observadores científicos, tripulantes, capitanes, patronos y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).</p>	x	x	x	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.</p>
			<p>C2. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada.</p>	x	x	x	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.</p>
			Código de buenas prácticas para disminuir descarte de especie objetivo	AE	HPDA	AFPDA	PLAZOS
			<p>BP1. De acuerdo a lo registrado por cámaras y VMS y lo informado en las Bitácoras Electrónicas, el capitán no deberá repetir un lance si se detecta 15% o más en peso de ejemplares de merluza de tres aletas no aprovechables. A lo menos no repetir dentro de 12 horas un lance (misma dirección, sentido y profundidad) en aquel lugar que se registre esta condición. Si en un lapso de 24 horas se captura de manera consecutiva más de 15% de ejemplares no aprovechables, incluyendo juveniles, se deberá cambiar de área de acuerdo a protocolo de "move on" desarrollado en el Comité de Manejo, grupo de trabajo con capitanes, revisar en el CM</p>		x	x	<p>Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería PRIMER SEMESTRE 2018</p>
			<p>BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición inadecuada (descrita en BP1)</p>	x	x	x	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM</p>
			<p>BP3. Propender al uso alternativo, distinto a la reducción, de ejemplares de merluza de tres aletas dañados o bajo talla mínima (mientras no se modifique dicha medida), favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo. Recurso de masiado parasitado, difícil destinar a consumo humano</p>	x	x	x	<p>Progresivamente a contar de 2021</p>

Continuidad Tabla N° 1

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LA ESPECIE OBJETIVO: MERLUZA DE TRES ALETAS	En la pesquería se produce descarte de la especie objetivo siendo las principales causas: criterios de calidad o ejemplares dañados por efecto mecánico, sobrepasar capacidad de bodega o de procesamiento y la presencia de ejemplares bajo talla comercial.	Reducir el descarte de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo.	BP4. Reducir la proporción de ejemplares dañados por efecto mecánico a través del uso de estrategias operacionales, incluyendo no realizar lances de duración excesiva de acuerdo a protocolo establecido por grupo de trabajo del CM de la pesquería, evitar exceso de agua en los pozos (agua que entra desde la cubierta por mal estado de escotillas), incorporar nuevos materiales en los artes de pesca (evaluar copos con red sin nudos)	X	X	X	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
			BP5. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	X	X	X	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP6. Mantener las facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	AE	HPDA	AFPDA	PLAZOS
			I1. Evaluar los actuales artes de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares juveniles.	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			I2. Evaluar mejoras tecnológicas que permitan una mejor utilización de las capturas de merluza de tres aletas (ejemplares pequeños y/o dañados).	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Concordante con los plazos de BP3
			Otras materias :Medidas que requieren cambio de Ley	AE	HPDA	AFPDA	PLAZOS
			CL1. Incorporar rango de tolerancia (%) descontable de la cuota del siguiente año cuando se exceda la cuota (Artículo 3°C).	X	X	X	A partir de 2018
				X	X	X	A partir de 2018

TABLA N° 2. Plan de acción para la reducción del descarte de las especies que constituyen fauna acompañante de la merluza de tres aletas y que poseen cuota global anual de captura, veda, talla mínima, prohibición de artes o aparejos u otras medidas de administración.

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de merluza de tres aletas entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen red de arrastre (flotas hielera y fábrica)

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN	Aplicabilidad			PLAZOS
		Medidas de Administración y Conservación	AE	HPDA	AFPDA	
REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE CON CUOTA Y/O REGULACIÓN En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante administrada con cuota global anual de captura (LTP) y/o sujeta a veda, talla mínima, prohibición de artes y aparejos de pesca u otra regulación. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de LTP, no disponer de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, para cumplir la regulación (descarte regulatorio), entre otros.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas bajo cuota anuales (LTPs) o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	M1. De acuerdo a lo dispuesto por la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no está autorizado descartar ejemplares de fauna acompañante de la merluza de tres aletas administrados con cuota o sujetos a regulación (veda, prohibición de artes o aparejos, etc.) debiendo todas las capturas ser desembarcadas e imputadas a las cuotas o LTP respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, se autorizará el descarte de esta categoría de especies de acuerdo a las excepciones que establece la LGPA en su artículo 7° B y a las condiciones estipuladas por el presente plan.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la operatividad de las flotas sometidas a plan de reducción de descarte
		M2. Consecuentemente, a partir de 2018 se podrá realizar descarte de ejemplares de especies de fauna acompañante de la merluza de tres aletas sujetos a cuota y/o regulación, si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7°B de la LGPA y si los ejemplares a descartar se encuentran inutilizables debido a daño mecánico, predación, por no alcanzar talla comercial o legal, por motivos documentados de seguridad en el mar, por falla mecánica de la nave y/o su fábrica, por sobrepasar las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves y por pérdida de calidad por contaminación, así como las demás causales que contemple el presente plan y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, todas las capturas de estas especies (ya sea utilizadas o descartadas) serán imputadas a las LTPs o cuotas del armador respectivo.	x	x	x	A partir de 2018
		M3. De conformidad con las condiciones señaladas en M2, los ejemplares a descartar de especies de fauna acompañante de la merluza de tres aletas administradas con cuota global anual de captura (LTPs) o sujetas a medidas de regulación, deberán ser separados de otras especies descartadas, cuantificados y devueltos al mar bajo los protocolos vigentes (durante el programa de investigación del descarte) y posteriormente, bajo protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes, aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.	x	x	x	Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes
		M4. Será obligación de los armadores informar en la bitácora de pesca para cada lance, la totalidad de la captura y el descarte de especies de fauna acompañante de la merluza de tres aletas administrada con cuota global anual de captura o sujetas a regulación, estimando el peso de los ejemplares capturados y descartados por especie, de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para regulación de la estimación, establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información). La resolución de estimación deberá contemplar la realidad operativa de cada flota.	x	x	x	Una vez dictada por el Sernapesca la resolución que regula la estimación del descarte.
		M5. Las excepciones a la prohibición de descarte antes indicadas, son aplicables sólo en el contexto de las medidas que establece el presente Plan de Reducción del Descarte. Cualquier otro descarte de especies de fauna acompañante de la merluza de tres aletas administradas con cuota global anual de captura o sujetas a regulación, efectuado en contravención de las condiciones establecidas en el presente Plan, constituirán descartes prohibidos y serán susceptibles de las sanciones establecidas en la LGPA (Art. 40 C.111 A, 111 B y 113).	x	x	x	A partir de 2018. Una vez aprobados los protocolos de descarte por el Servicio y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes

Continuidad Tabla N°2

<p>REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE DE LAS ESPECIES OBJETIVO CON CUOTA Y/O REGULACIÓN</p>	<p>En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante sujetas a regulación por cuota de captura, LTP, veda, talla mínima o prohibición de artes y aparejos de pesca. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de LTP, no disponer de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, entre otros.</p>	<p>Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administrada bajo cuota anuales (LTPs) o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.</p>	<p>M6. Revisar la normativa que establece nómina de especies autorizadas para reducción (elaboración de harina o aceite D.S.316 de 1985 y Art. 4° D de la LGPA), en el sentido de incorporar, por un período definido (de al menos tres años) y en cantidades restringidas, a especies de fauna acompañante de la merluza del sur administradas con cuota global anual de captura o sujetas a regulación, permitiendo la elaboración de harina a partir de ejemplares dañados o inutilizables para la elaboración de productos de consumo humano (exceptuando el uso condrióticos), como una medida inmediata de reducción de los descartes originados bajo esas causales. Los porcentajes autorizados serán concordantes con los resultados del programa de investigación y ajustados en el tiempo conforme los resultados del monitoreo del presente plan. Los ejemplares utilizados para la elaboración de harina serán descontados de las LTPs del armador.</p>				<p>Normativa se revisará una vez promulgado el plan de reducción. Cumplimiento efectivo de esta medida una vez dictada la resolución que modifica el decreto de harina</p>	
			<p>M7. Uso de sensores de captura y/o ventanas de escape en las redes para evitar capturas mayores a las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves</p>	x	x	x	<p>A partir de 2018</p>	
			<p>M8. Uso obligatorio de balanzas de flujo (en barcos fábrica) u otros dispositivos tecnológicos (recipientes cubcados para depositar descarte en barcos hieleros y también en barcos fábrica en caso que fallen las balanzas de flujo) que permitan pesar y registrar con exactitud los ejemplares de fauna acompañante con cuota o regulación, descartados de conformidad con el presente plan, para efectos de realizar imputaciones exactas a las LTPs respectivas y controlar las remociones totales por pesca. Las balanzas de flujo deberán ser graduadas (taradas) una vez al día conforme a un peso patrón.</p>			x	x	<p>A partir de 2018, concordante con aprobación de los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y el funcionamiento de los dispositivos de registro de imágenes. Resolución de estimación del descarte deberá normar el uso de estos dispositivos</p>
			<p>M9. Jibia. Permitir el descarte de ejemplares de jibia capturados en todas las flotas sometidas al presente Plan debido a pérdida de calidad como efecto de la duración de las mareas y por el daño que provocan a las capturas de las especies objetivo. Evaluar factibilidad de procesamiento a bordo, incorporación de jibia a Decreto que autoriza especies para reducción (D.S.316 de 1985 y Art. 4° D de la LGPA). Revisar reserva de fauna acompañante del sector industrial en el Decreto que establece cuota anual de captura de jibia, en el sentido de establecer cantidades consistentes con la ocurrencia de este recurso en las capturas dirigidas a merluza de tres aletas, conforme a los resultados del programa de investigación del descarte y el programa de monitoreo del presente plan. Incorporar a la pesquería de jibia a Programa de Investigación del Descarte (Art. 7 A de la LGPA) para reunir antecedentes y mitigar problema. REVISAR APLICAR ART 7C nómina de especies con devolución obligatoria</p>	x	x	x	<p>A partir de la fecha de publicación del plan</p>	
			<p>M10. Merluza de cola. Prohibido su descarte a excepción de M2. Revisar Res. Ex 3200 de 2013 : listado de especies asociadas al arte, proporciones de recursos demersales administrados con LTP como especies asociadas para la merluza de tres aletas de conformidad con los resultados del programa de investigación y el programa de monitoreo del presente plan. Evaluar el diseño y las características de las vedas de las especies de merluzas, al sur del paralelo 41° 28' 6" S y modificar, si procede, los elementos causantes de descarte. Evaluar sincronía temporal y espacial de todas las especies sometidas a vedas, aumentar porcentajes de tolerancia durante veda (todas las capturas imputable a la LTP durante veda etc.). Realizar estudios de selectividad. Aplicar modificaciones operativas que mejoren selectividad y eviten capturar exceso de merluza de cola cuando el objetivo de pesca sea la merluza de tres aletas (altura de operación?).</p>	x	x	x	<p>A partir de 2018</p>	
<p>M11. Congrio dorado, queda prohibido el descarte y sus capturas deberán ser imputadas a las LTP propiciar RAE de congrio dorado. Evaluar la hipótesis de una sola unidad poblacional para el congrio dorado para permitir transferencias de LTP. Revisar Res. Ex 3200 de 2013 : listado de especies asociadas al arte, proporciones de recursos demersales administrados con LTP como especies asociadas para la merluza de tres aletas de conformidad con los resultados del programa de investigación y el programa de monitoreo del presente plan. El CM no aprueba esta medida BUSCAR SOLUCION. Considerar al congrio dorado como una sola unidad de stock entre 41° 28' 6" y 57° LS a efectos de dar más flexibilidad al manejo de LTPs. (artículos transitorios de la LGPA, artículo 1° letras i) y j). Requisitos de transferibilidad de LTPs, manejo multispecífico de la PDA. CCT (PASAR A MEDIDA DE CONGRIO COMO ESPECIE OBJETIVO)</p>	x	x	x	<p>A partir de 2018 de la fecha de promulgación del plan</p>				

Continuidad Tabla N° 2

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE DE LAS ESPECIES OBJETIVO CON CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante sujetas a regulación por cuota de captura, LTP, veda, talla mínima o prohibición de artes y aparejos de pesca. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de LTP, no disponer de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, entre otros.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administrada bajo cuota anuales (LTPs) o sujetas a regulación, atendiendo a las causas que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	M12. Merluza del sur. queda prohibido el descarte y sus capturas deberán ser imputadas a las LTP. Revisar la efectividad talla mínima legal de captura de merluza del sur (D.S. N° 245 de 1990). Revisar márgenes de tolerancia de la medida u otros elementos que sean causantes de descarte. Revisión de vedas las mismas de tabla anterior, copiar párrafo				
			M13. Raya espinosa y raya volantín se capturan involuntariamente por interacción tecnológica del arte (llevar a número de ejemplares) 1- Revisar porcentaje autorizado como fauna acompañante durante la veda biológica de estas especies (D. Ex. N° 216 de 2017) para la pesquería industrial de merluza de tres aletas con arrastre. 2- Cambiar dicho porcentaje a número de ejemplares 3- Devolución de los excedentes de estas especies de raya por sobre porcentajes o números autorizados durante la veda, bajo protocolos que faciliten la supervivencia de ejemplares (Aplicación Artículo 7C LGPA).	X	X	X	A partir de 2018, una vez elaborados protocolos de liberación
			M14. Revisar y adecuar la R. Ex. N° 3200 de 2013, u otra normativa, según corresponda, en términos de consistencia técnica con las medidas del presente plan y también operativa conforme a los resultados del programa de investigación del descarte y el programa de monitoreo del presente plan. Lo anterior en concordancia con los objetivos de reducción del descarte propendiendo al uso integral de las capturas y en el cumplimiento del espíritu de la ley.	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Programa de Monitoreo del plan y evaluación de medidas	PPDA	HPDA	AFPDA	PLAZOS
			P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de fauna acompañante administrada bajo cuota o sujeta a regulación, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.	X	X	X	Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros.
			P3. Obligtoriedad del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Progresivamente en flota artesanal
			P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no reducen el descarte de esta categoría de especies.	X	X	X	Anualmente a contar de 2018
			Programa de capacitación y difusión	AE	HPDA	AFPDA	PLAZOS
			C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en tripulantes, capitanes y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación de fauna acompañante, especies vulnerables, entre otros, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.	X	X	X	A contar de 2018
			C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.

Continuidad Tabla N° 2

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE CON CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante sujetas a regulación por cuota de captura, LTP, veda, talla mínima o prohibición de artes y aparejos de pesca. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de LTP, no disponer de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, entre otros.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administrada bajo cuota anuales (LTPs) o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	Código de buenas prácticas para disminuir descarte de fauna acompañante con cuota o regulación	AE	HPDA	AFPDA	PLAZOS
			BP1. De acuerdo a lo registrado por cámaras y VMS y lo informado en las Bitácoras Electrónicas, el capitán no deberá repetir un lance si se detecta elevada presencia de especies de fauna acompañante con cuota o regulación (que exceda los límites a definir engrupo de trabajo el CM). A lo menos no repetir dentro de 12 horas un lance (dirección, sentido y profundidad) en aquel lugar donde se registren capturas con elevada proporción de especies no deseadas. Si un segundo lance (consecutivo) captura proporciones elevadas de fauna acompañante se debe cambiar de área de acuerdo a protocolo de "move on" desarrollado en el Comité de Manejo.	X	X	X	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
			BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición elevada de especies no objetivo de la pesquería	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM
			BP3. Propender al uso alternativo, distinto de la reducción, de ejemplares de fauna acompañante no objetivo de la pesquería, incluyendo ejemplares dañados o bajo talla comercial, favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo.	X	X	X	Progresivamente a contar de 2021
			BP4. Reducir la proporción de ejemplares dañados por efecto mecánico a través del uso de estrategias operacionales, incluyendo no realizar lances de duración excesiva de acuerdo a protocolo establecido por grupo de trabajo del CM de la pesquería.	X	X	X	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
			BP5. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	X	X	X	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP6. Mantener las facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			BP7. Dar cumplimiento a protocolo de liberación al mar de ejemplares de raya que superen los porcentajes o número de individuos autorizados así como de otros ejemplares que tengan probabilidades de sobrevivir al ser liberados (énfasis en condrictios y especies vulnerables).	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte, una vez elaborados los protocolos de liberación.
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	CS	HPDA	AFPDA	PLAZOS
			11. Evaluar los actuales artes de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares de fauna acompañante.	X	X	X	De manera progresiva a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
12. Evaluar el uso de dispositivos de exclusión o escape de especies no objetivo de la pesquería; jibia, rayas, entre otros.	X	X	X	De manera progresiva a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.			
Medidas que requieren cambio de Ley							
CL1. Requisitos de transferibilidad de LTPs, manejo multispecífico de la PDA							

TABLA N° 3. Plan de acción para la reducción del descarte de especies que constituyen fauna acompañante de la merluza de tres aletas y que no poseen cuota global anual de regulación.

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de merluza de tres aletas entre los paralelos 41° 28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen red de arrastre (flotas hielera y fábrica).

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN	Aplicabilidad			PLAZOS
			AE	HPDA	AFPPDA	
REDUCCIÓN AL DESCARTE DE LAS ESPECIES DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o que no poseen regulación específica. Estos descartes se explican por la ausencia de un valor comercial actual que justifique su retención o por la imposibilidad de elaborar algún producto o por la imposibilidad regulatoria de capturar y desembarcar dichas especies.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	M1. De acuerdo con el principio general establecido por el Párrafo 1° Bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, no podrá realizarse descarte de especies fauna acompañante de la merluza de tres aletas sin cuota y/o sin regulación (veda, prohibición de artes o aparejos, etc.). Sin perjuicio de lo anterior, se autorizará el descarte de esta categoría de especies de acuerdo a las excepciones que establece la LGPA en su artículo 7° B y a las condiciones estipuladas por el presente plan.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la operatividad de las flotas sometidas a plan de reducción de descarte
		M2. Consecuentemente, a partir de 2018 se podrá realizar descarte de ejemplares de especies de fauna acompañante de la merluza de tres aletas sin cuota global anual de captura y/o medidas de regulación, si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7° B de la LGPA y si los ejemplares a descartar no poseen mercado actual, no permiten la elaboración de algún producto, se encuentran inutilizables debido a daño mecánico, por no alcanzar talla comercial, por motivos documentados de seguridad en el mar, por falla mecánica, por sobrepasar las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves y por pérdida de calidad por contaminación, así como las demás causales que contemple el presente plan y sus modificaciones.	x	x	x	A partir de 2018
		M3. De conformidad con las condiciones señaladas en M2, los ejemplares a descartar de especies de fauna acompañante de la merluza de tres aletas sin cuota global anual de captura y/o medidas de regulación, deberán ser separados de otras especies descartadas, cuantificados y devueltos al mar bajo los protocolos vigentes (durante el programa de investigación del descarte) y posteriormente, bajo protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes, aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.	x	x	x	Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Servicio y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes
		M4. Será obligación de los armadores informar en la bitácora de pesca para cada lance, la totalidad de la captura y el descarte de especies de fauna acompañante de la merluza de tres aletas, sin cuota o regulación, estimando el peso de los ejemplares capturados y descartados por especie (o grupos de especies), de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para regulación de la estimación, establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información). La resolución de estimación deberá contemplar la realidad operativa de cada flota.	x	x	x	Una vez dictada por el Sernapesca la resolución que regula la estimación del descarte.
		M5. Revisar la normativa que establece la nómina de especies autorizadas para reducción (elaboración de harina o aceite D.S.316 de 1985 y Art. 4° D de la LGPA), en el sentido de incorporar, por un periodo definido (de al menos tres años) y en cantidades restringidas, a especies de fauna acompañante sin cuota o regulación (exceptuando a especies vulnerables, rayas y tiburones, entre otros), permitiendo la elaboración de harina a partir de esta categoría de especies mientras no exista otra alternativa de producción. Los porcentajes autorizados serán concordantes con los resultados del programa de investigación y ajustados en el tiempo conforme los resultados del monitoreo del presente plan. Se deberá propender hacia el uso de estas especies para la elaboración de productos para consumo humano.			x	Normativa se revisará una vez promulgado el plan de reducción. Cumplimiento efectivo de esta medida una vez dictada la resolución que modifica el decreto de harina
		M6. Uso de sensores de captura y/o ventanillas de escape en las redes para evitar capturas mayores a las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves	x	x	x	A partir de 2018
		M7. Uso obligatorio de balanzas de flujo (en barcos fábrica) u otros dispositivos tecnológicos (recipientes cubados para depositar descarte en barcos hieleros y también en barcos fábrica en caso que falten las balanzas de flujo) que permitan pesar y registrar con exactitud los ejemplares de fauna acompañante sin cuota o regulación, descartados de conformidad con el presente plan, para efectos de conocer las remociones totales por pesca de este tipo de especies. Las balanzas de flujo deberán ser graduadas (taradas) una vez al día conforme a un peso patrón.	x	x	x	A partir de 2018, concordante con aprobación de los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y el funcionamiento de los dispositivos de registro de imágenes. Resolución de estimación del descarte deberá normar el uso de estos dispositivos

Continuidad Tabla N° 3

REDUCCIÓN AL DESCARTE DE LAS ESPECIES DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o regulación específica. Estos descartes se explican por la ausencia de un valor comercial actual que justifique su retención o por la imposibilidad de elaborar algún producto.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causas que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	M8. Revisar y adecuar la Res. Ex. N 3200 de 2013 (listado de especies asociadas al arte), DS 411 de 2000 (% de captura como fauna acompañante) u otra normativa, según corresponda, en términos de consistencia técnica con las medidas del presente plan y también operativa conforme a los resultados del programa de investigación del descarte y el programa de monitoreo del presente plan. Lo anterior en concordancia con los objetivos de reducción del descarte propendiendo al uso integral de las capturas.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			M9. Liberación obligatoria de ejemplares de condriktos (rayas y tiburones) bajo protocolos de manipulación que faciliten su supervivencia, de conformidad con artículo 7°C de la LGPA.	x	x	x	A contar de la fecha de promulgación del plan. Seguimiento de protocolos una vez establecidos
			M10. Evaluación futura de condición de los stocks vulnerados por la pesquería (pasar a buena práctica).	x	x	x	Progresivamente a partir de 2020
			Programa de Monitoreo del plan y evaluación de medidas	AE	HPDA	AFPPA	PLAZOS
			P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de fauna acompañante sin cuota o regulación, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.	x	x	x	Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros.
			P3. Obligación del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Progresivamente en flota artesanal
			P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no reducen el descarte de esta categoría de especies.	x	x	x	Anualmente a contar de 2018
			Programa de capacitación y difusión	AE	HPDA	AFPPA	PLAZOS
			C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en tripulantes, capitanes y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación de fauna acompañante, especies vulnerables, entre otros, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.	x	x	x	A contar de 2018			
C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.			
Código de buenas prácticas para disminuir descarte de especie objetivo	AE	HPDA	AFPPA	PLAZOS			
BP1. No repetir un lance (dirección, sentido y profundidad) si se detecta elevada presencia de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, fiscalizado por cámaras, VMS y Bitácoras Electrónicas. Si en un lapso de 24 horas se captura consecutivamente elevadas proporciones de fauna acompañante no utilizable, se deberá cambiar de área de acuerdo a protocolo de "move on"	x	x	x	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018			
BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición elevada de especies no objetivo de la pesquería	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM			
BP3. Propender al uso alternativo, distinto de la reducción, de ejemplares de fauna acompañante no objetivo de la pesquería, incluyendo ejemplares bajo talla comercial, favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo.	x	x	x	Progresivamente a contar de 2018			

REDUCCIÓN AL DESCARTE DE LAS ESPECIES DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN						
En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o regulación específica. Estos descartes se explican por la ausencia de un valor comercial actual que justifique su retención o por la imposibilidad de elaborar algún producto.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañantes sin cuota o regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	BP4. Reducir la proporción de ejemplares dañados por efecto mecánico a través del uso de estrategias operacionales, incluyendo no realizar lances de duración excesiva de acuerdo a protocolo establecido por grupo de trabajo del CM de la pesquería.	x	x	x	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
		BP5. Liberación de fauna acompañante con probabilidades de supervivencia bajo protocolos que faciliten esta condición, con énfasis en especies vulnerables y condricios, entre otros.				Una vez desarrollados los protocolos (2018)
		BP5. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	x	x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
		BP6. Mantener las facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
		innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	AE	HPDA	AFPDA	PLAZOS
		11. Evaluar los actuales artes de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares de fauna acompañante.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
	12. Evaluar el uso de dispositivos de exclusión o escape de especies no objetivo de la pesquería. Evaluar uso de dispositivos de escape para aquellos de gran tamaño, como es el tiburón sardinero	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.	

TABLA N°4. Plan de acción para la reducción de la captura de pesca incidental en la pesquería de merluza de tres aletas.

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de merluza de tres aletas entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen red de arrastre (flotas hielera y fábrica).

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN		PLAZOS		
		Medidas de Administración y Conservación	HPDA		AFPDA	
REDUCCIÓN DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL DE AVES Y MAMÍFEROS MARINOS	Durante las faenas de pesca de la pesquería de merluza del sur, congrio dorado y merluza de tres aletas se capturan accidentalmente especies de aves marinas y mamíferos marinos	Reducir la captura incidental de aves y mamíferos marinos y mejorar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares liberados vivos	M1. De acuerdo con la aplicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), será obligatoria la devolución al mar de la pesca incidental (Art. 7° C), bajo protocolos de manipulación aprobados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, compatibles con el sistema de registro de imágenes (D.S. N° 76 de 2015).	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Una vez elaborados los protocolos de devolución
			M2. Los armadores pesqueros industriales informar por cada lance de pesca las capturas incidentales en los casos que ocurran, identificando las especies o grupos de especies involucradas, así como la posición geográfica, fecha, hora de calado y virado del lance en que ocurren los eventos en los términos establecidos por el D.S. N° 129 de 2013 (Reglamento para la entrega de información del artículo 63 de la LGPA).	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Una vez elaborados los protocolos de entrega de información
			M3. Cumplimiento de protocolos de identificación, manipulación segura, registro y devolución al mar de la captura incidental que permita o garantice la supervivencia de los ejemplares liberados	x	x	A partir de 2018, una vez elaborados los protocolos de devolución
			M4. Desarrollar un plan de acción que dé cumplimiento al artículo 4°, letras c), d) y e), en lo referido a la mitigación y resguardo de la pesca incidental.	x	x	A partir de 2018
			M5. Respecto a la mortalidad de aves marinas por choque con cables (cala, netsonder, entre otros): obligatoriedad de uso de líneas espantapájaros y/o sistemas de disuasión láser durante toda la operación de pesca. Adicionalmente, en el caso de naves que utilicen netsonder con cable: marcar o pintar cable, disminución de la tensión de operación, evaluar utilización de netsonder inalámbricos. Implementar líneas de separación de casco y marcaje o eliminación de guindolas en los casos que corresponda.	x	x	Segundo semestre de 2017, implementación en 2018
			M6. No verter desperdicios y/o descarte durante calado o virado y triturar descartes de acuerdo a requerimientos MARPOL Anexo V (≤12 millas de la costa). Dar cabal cumplimiento a disposiciones MARPOL	x	x	A partir de 2018
			M7. Respecto a mortalidad incidental de mamíferos marinos (lobos): evaluar implementación (en embarcaciones donde se pueda, documentando cuando no sea posible) rejillas (reja-malla flexible) en escotilla de entrada de los pozos para evitar que ejemplares ingresen al vaciar los copos, limpieza de red antes de calar. Impulsar programas de investigación que permitan evaluar tamaño poblacional y factibilidad de medidas de control de población y/o natalidad si corresponde.	x	x	Segundo semestre de 2017
			Programa de Monitoreo del plan y evaluación de medidas		HPDA	AFPDA
		P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de captura de pesca incidental, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.	

Continuidad Tabla N° 4

REDUCCIÓN DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL DE AVES Y MAMÍFEROS MARINOS	Durante las faenas de pesca de la pesquería de merluza del sur, congrio dorado y merluza de tres aletas se capturan accidentalmente especies de aves marinas y mamíferos marinos	Reducir la captura incidental de aves y mamíferos marinos y mejorar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares liberados vivos	Programa de capacitación y difusión		PLAZOS
			HPDA	AFPDA	
			x	x	Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros.
			x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Progresivamente en flota artesanal
			x	x	A partir de 2018
			x	x	Anualmente a contar de 2018
			Programa de capacitación y difusión		PLAZOS
			x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			x	x	A partir de 2018
			x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Código de buenas prácticas para disminuir la captura de pesca incidental		PLAZOS
			x	x	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
			x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte.
			x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.

Continuidad Tabla N° 4.

		Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	HPDA	AFPDA	PLAZOS
		1.1. Evaluar y aplicar mejoras a las características y dimensiones de los artes de pesca con el objeto de reducir la captura incidental, incluyendo el uso de dispositivos de escape (mamíferos), sistemas disuasorios, entre otros.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.